

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01028-00  
DEMANDANTE: EDUPARQUES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.  
DEMANDADO: NEEDISH COLOMBIA S.A.S.

Sería el caso, entrar a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento ejecutivo deprecado en la demanda, respecto de las facturas de venta Nos 17-004068388 y 17-004068389 a las cuales la actora prodiga fuerza ejecutiva.

En efecto, obsérvese que no se allegaron a las diligencias título valor con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso., en concordancia con los artículos 621, 772, 774 del C de Com., y la Ley 1231 de 2008.

Establece el artículo 774 del Código de Comercio los requisitos que deben reunir las facturas, así las cosas, dispone en su numeral 2° que la misma deberá llevar inmerso **“La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley”**.

Descendiendo al caso en comento, nótese que las facturas sobre las cuales pretende se libre orden de apremio no cumplen con las exigencias anotadas en el artículo 774 del Código de Comercio, pues no se acreditó la fecha de recibido de éstas, en razón a que en el cuerpo de estas no aparece la indicación de la fecha en la cual fueron recibidas, lo que hace que las mismas pierdan su eficacia y no puedan tenerse como título valor, lo que ineludiblemente conlleva a la nugatoria del mandamiento de pago.

Así las cosas, se negará el mandamiento de pago deprecado con base en dichos documentos, en consecuencia, se ordenará descargar la demanda de la estadística del despacho, dejándose las constancias

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **28 de septiembre de 2021** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

**Firmado Por:**

**Edith Constanza Lozano Linares**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 036**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445d762fa6544b6a65b501f1aad1cc649c5b72fd939d51144d824f7b7faea4ff**

Documento generado en 27/09/2021 11:20:49 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>